

RESOLUCIÓN No. _____

UNA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GLENDALE, CALIFORNIA, EXTENDIENDO UNA RESOLUCIÓN ANTERIOR EMITIENDO ÓRDENES PÚBLICAS SOBRE LAS CUBIERTAS FACIALES BAJO LA AUTORIDAD DE EMERGENCIA DE LA CIUDAD DE GLENDALE CON RESPECTO A COVID-19; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS Y LEGALES

Considerando que, las autoridades sanitarias y gubernamentales internacionales, nacionales, estatales y locales están respondiendo a un brote de enfermedad respiratoria causada por la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19), una enfermedad respiratoria aguda grave causada por un nuevo coronavirus. Los síntomas del virus incluyen fiebre, tos y dificultad para respirar, y las personas infectadas han experimentado una variedad de resultados, desde enfermedad leve hasta enfermedad grave y muerte; y

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de California declaró un estado de emergencia para poner a disposición recursos adicionales, formalizar acciones de emergencia que ya están en marcha en múltiples agencias y departamentos estatales, y ayudar al Estado a prepararse para una propagación más amplia de COVID-19; y

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, la Junta de Supervisores del Condado de Los Ángeles y el Departamento de Salud Pública declararon una emergencia de salud pública y local en respuesta a una mayor propagación del coronavirus en todo el país; y

Considerando que, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos de América declaró una emergencia nacional y anunció que el gobierno federal pondría a disposición fondos de emergencia para ayudar a los gobiernos estatales y locales a prevenir la propagación y abordar los efectos de COVID-19; y

Considerando que, el 16 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de la Ciudad de Glendale, de conformidad con el Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale, declaró la existencia de una emergencia local y ordenó el cierre y la limitación del acceso a ciertos establecimientos públicos; y

Considerando que, los esfuerzos realizados por los ciudadanos del estado de California, el condado de Los Ángeles y la ciudad de Glendale en los últimos meses para reducir la propagación del coronavirus han demostrado el suficiente éxito como para que el funcionario de salud del condado continúe permitiendo el retorno gradual y cuidadoso de más actividades comerciales, sociales y de otro tipo; y

Considerando que, a medida que la Ciudad agrega estos componentes adicionales de reapertura, las personas interactuarán cada vez más en persona, creando un riesgo de que aumente la transmisión viral y una de las protecciones más fuertes que, como sociedad, podemos implementar a medida que continuamos interactuando más en persona es aumentar nuestro uso de cubiertas faciales; y

Considerando que, una evidencia científica sustancial muestra que cuando se combina con el distanciamiento físico y otras prácticas de salud y seguridad como el lavado de manos y la desinfección regular de superficies, el uso de cubiertas faciales permite que se reanuden actividades adicionales de la manera más segura posible, y a medida que salimos colectivamente a la comunidad, necesitamos un aumento correspondiente en los pasos que tomamos para proteger a quienes nos rodean. Al

hacerlo, no solo protegemos a nuestros miembros de la comunidad, sino a nosotros mismos y a nuestros seres queridos, especialmente a aquellos que son vulnerables debido a la edad o las condiciones de salud; y

Considerando que, al garantizar que las personas usen de forma general cubiertas faciales cuando están en público, la Ciudad está en mejores condiciones para continuar abriendo negocios y reanudar actividades de una manera más segura para el beneficio de todos, y por estas razones, la Orden Pública con respecto a cubiertas faciales está revisando abordar de forma general los cambios en el aumento de las actividades.

EL CONSEJO DE LA CIUDAD DE GLENDALE RESUELVE que:

SECCIÓN 1. Esta orden entrará en vigencia a las 11:59 p.m. el 3 de junio de 2020, y continuará en vigencia hasta el 30 de junio de 2020, y revisa y reemplaza la Resolución No. 20-55.

- A. Como se usa en esta Orden, una "cubierta facial" significa un recubrimiento hecho de tela u otro material suave o permeable, sin agujeros, que cubre solo la nariz y la boca y las áreas circundantes de la parte inferior de la cara. Una cubierta que cubre u oculta los ojos o la frente del usuario no es una cubierta facial. Ejemplos de cubiertas faciales incluyen una bufanda o pañuelo; una polaina de cuello; una cubierta hecha en casa con una camisa, sudadera o toalla sujeta con gomas o de otra manera; o una mascarilla, que no necesita ser de grado médico. Una cubierta facial puede fabricarse de tela, o puede ser hecha a mano e improvisada con materiales domésticos comunes. La cubierta facial debe ser cómoda, para que el usuario pueda respirar por la nariz y no tenga que ajustarla con frecuencia, para evitar tocarse la cara. Para las cubiertas faciales que no se desechan después de cada uso, las personas deben limpiarlas con frecuencia y tener disponibles otras adicionales para que tengan una limpia disponible para su uso. La información sobre la limpieza de una cubierta facial está disponible del CDC en <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/how-to-wash-cloth-face-coverings.html>.

Mientras las mascarillas de grado médico, como las mascarillas N95 y las máscaras quirúrgicas, sean escasas, los miembros del público no deben comprar esas mascarillas para usar como cubiertas faciales bajo esta Orden; esas mascarillas de grado médico deben reservarse para proveedores de salud y personal de emergencias.

Cualquier mascarilla que incorpore una válvula unidireccional (típicamente un cilindro de plástico elevado del tamaño de un cuarto de dólar en la parte frontal o lateral de la máscara) que está diseñada para facilitar la exhalación permite que se liberen gotas de la mascarilla, poniendo a otras personas cercanas en riesgo. Como resultado, estas mascarillas no son una cobertura facial bajo esta Orden y no deben usarse para cumplir con los requisitos de esta Orden.

En el sitio web del CDC, puede encontrar un video que muestra cómo hacer una cubierta facial e información adicional sobre cómo usarla y limpiarla <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/diy-cloth-face-coverings.html>.

- B. Cada persona en la ciudad debe usar una cubierta facial cuando se encuentre fuera del hogar, la unidad de vivienda u otro lugar donde la persona reside (cuando esté "fuera de la residencia") en todo momento, con las siguientes excepciones:
1. Los niños menores de 2 años (incluidos los bebés) no deben usar cubiertas de tela para la cara. Los que tengan entre 2 y 8 años deben usarlas, pero bajo la supervisión de un adulto para asegurarse de que el niño pueda respirar con seguridad y evitar atragantamiento o asfixia. Los niños con problemas respiratorios no deben cubrirse la cara. Las personas con ciertas discapacidades que participan en las actividades permitidas están exentas de usar cubiertas faciales si adoptan requisitos de distanciamiento social y siguen todas las directivas gubernamentales y los protocolos de Salud Pública del Condado de Los Ángeles, que están disponibles para descargar en:
http://www.lapublichealth.org/media/Coronavirus/docs/HO/O/HO_Order_COVID-19_Safer_at_Work_and_in_the_Community_05292020_FINAL_WithAppendices.pdf. Para las empresas relevantes, (i) el aviso de los protocolos debe publicarse en o cerca de la entrada de la instalación para que el público y los empleados puedan verlo fácilmente; y (ii) se deben proporcionar copias de los protocolos a cada empleado que realice el trabajo en la instalación; y (iii) el negocio debe proporcionar evidencia de su implementación de los protocolos a cualquier autoridad que haga cumplir esta Orden a pedido.
 2. Una persona no necesita usar una cubierta facial cuando (i) está sola o solo con otras personas de su hogar o unidad de vivienda en un edificio o espacio cerrado, como cuando está en el trabajo, (ii) no hay nadie más a menos de seis pies, y (iii) otros, ya sean compañeros de trabajo, clientes, personal del edificio o miembros del público, probablemente no estarán en el mismo espacio durante más de unos minutos en los próximos días. Se debe usar una cubierta facial si la persona está trabajando o participando en actividades donde otros están presentes de manera rutinaria, incluso si la persona está sola en ese momento, debido al riesgo de contaminar las superficies que otros pronto pueden tocar. A modo de ejemplo y sin limitación, se debe usar una cubierta facial si una persona comparte un escritorio u oficina individual con compañeros de trabajo en un horario alterno o en un espacio donde se comparten equipos como herramientas, suministros, copadoras o computadoras. Una persona como un plomero, maestro, asistente de cuidado o limpiador del hogar que debe visitar la casa o el espacio de vivienda de otra persona también debe usar una cubierta facial, y cualquier persona que viva allí también debe usar una cubierta facial cuando esté cerca del visitante.

No es necesario usar una cubierta facial cuando una persona está sola en una oficina privada o en un área que no es compartida y que probablemente no sea visitada por otros sin previo aviso, pero si otra persona ingresa al área inmediata y es probable que permanezca cerca, ambas personas deben ponerse una cubierta facial durante la interacción.

Y cualquier persona que esté preparando alimentos u otros artículos para la venta o distribución a otros debe usar una cubierta facial en todo momento al preparar tales alimentos u otros artículos, incluso si están solos al hacerlo.

3. Una persona no necesita usar una cubierta facial cuando está en un vehículo motorizado y sola o exclusivamente con otros miembros del mismo hogar o unidad de vivienda, a menos que deba bajar sus ventanas para cualquier propósito como interactuar con los trabajadores de emergencias, trabajadores del servicio de alimentos u otros que no sean miembros de sus hogares.
4. Una persona no necesita usar una cubierta facial cuando pueda demostrar que usar una cubierta facial mientras trabaja crearía un riesgo para la persona relacionada con su trabajo según lo determinen los reguladores locales, estatales o federales o las pautas de seguridad en el lugar de trabajo. Las personas que tienen problemas para respirar o que están inconscientes, incapacitados o de otra manera incapaces de quitarse la cubierta facial sin ayuda tampoco deben usar una cubierta facial. Una persona no necesita usar una cubierta facial cuando usar una cubierta facial, mientras trabaja al aire libre, crearía un riesgo para la persona porque el trabajo requiere un esfuerzo físico sustancial, como estar de pie y caminar durante una parte significativa del día de trabajo, y puede limitar el acceso público a 6 pies del área de trabajo, así como el distanciamiento físico apropiado entre compañeros de trabajo.
5. Una persona no necesita usar una cubierta facial cuando está sola en el exterior o con un miembro de su hogar o unidad de vivienda y tiene una cubierta facial visible e inmediatamente lista para cubrirse la nariz y la boca (como colgada alrededor del cuello) y nadie más (exceptuando un miembro de su propio hogar o unidad de vivienda) está afuera a menos de 30 pies (10 yardas) de ellos. Se recomienda que las personas del mismo hogar o unidad de vivienda usen una cubierta facial cuando estén afuera, incluso si otras personas no están cerca, en cualquier momento en que puedan aparecer otras personas sin previo aviso. Como referencia, 30 pies son

aproximadamente la longitud de dos autos de punta a punta. Cuando las personas se acercan entre sí y es probable que pasen en los próximos segundos, deben ponerse sus cubiertas faciales cuando estén a menos de 30 pies. Esta regla de 30 pies se aplica si las personas están en la acera, en un parque, en un camino o sendero, o en cualquier otra área al aire libre, y si están caminando, corriendo, montando bicicleta, haciendo ejercicio, de pie o participando en el transporte como usar una motocicleta, patineta, ciclomotor o scooter. La distancia de 30 pies (10 yardas) se usa aquí para dar a las personas el tiempo adecuado para ponerse una cubierta facial antes de que la distancia se cierre y las personas se encuentren a seis pies una de la otra, lo que los pone en mayor riesgo de transmisión del virus. A medida que se permitan más actividades, más personas estarán cerca unas de otras sin mucha advertencia previa, lo que hace que sea esencial usar una cubierta facial cuando las personas están a menos de 30 pies.

6. Una persona no necesita usar una cubierta facial cuando (i) está sola o solo con miembros de su hogar o unidad de vivienda, (ii) está comiendo o bebiendo, ya sea adentro o afuera, y (iii) nadie más está dentro seis pies. En el contexto del servicio de alimentos, como un restaurante, se deben seguir las pautas emitidas por el estado o en una orden o directiva separada de un Oficial de Salud y pueden requerir que los meseros usen una cubierta facial.
7. El personal de los servicios de emergencia de seguridad pública deberá usar cubiertas faciales protectoras de acuerdo con la orientación de los Centros para el Control de Enfermedades y según lo dispuesto por las políticas departamentales de la Ciudad de Glendale.

C. Independientemente de las excepciones enumeradas anteriormente, se requiere una cubierta facial de la siguiente manera:

1. Una persona debe usar una cubierta facial cuando otra orden o directiva de un oficial de salud así lo requiera, incluso cuando el requisito de la otra orden o directiva sea más restrictivo que esta orden.
2. Una persona debe usar una cubierta facial cuando está trabajando en cualquier espacio donde se manipulan, preparan o empaquetan alimentos u otros bienes para su venta o distribución a otros. Este requisito no se aplica cuando se preparan alimentos o artículos para los miembros del hogar o la unidad de vivienda de una persona.
3. Un conductor u operador de cualquier transporte público o vehículo de transporte para discapacitados, taxi o servicio de automóvil privado o vehículo de uso compartido debe usar una cubierta facial al conducir, operar, pararse o

sentarse en dicho vehículo, independientemente de si alguien más está en el vehículo, debido a la necesidad de reducir la propagación de gotitas respiratorias en el vehículo en todo momento. Pero a los conductores u operadores de vehículos de transporte público se les permite quitarse una cubierta facial cuando se sientan en el compartimiento del operador del vehículo en las terminales, el vehículo se detiene y no hay pasajeros a bordo debido a la separación física del compartimiento del operador y los protocolos de limpieza entre conductores.

- D. La intención de esta Orden es asegurar que todas las personas que se encuentren fuera de la residencia en la Ciudad, según lo permitido por la Orden de Más Seguros en Casa, usen una cubierta facial para reducir la probabilidad de que puedan transmitir o contraer el virus que causa COVID- 19. Al hacerlo, esta Orden ayudará a reducir la propagación del virus y mitigar su impacto en los miembros del público y en la prestación de servicios de salud críticos a los necesitados. Todas las disposiciones de esta Orden deben interpretarse para llevar a cabo esta intención.
- E. Los empleadores deben permitir que sus empleados se laven las manos al menos cada 30 minutos. Todos estos empleadores deben proporcionar, a su costa, cubiertas faciales de grado no médico para sus empleados. Todos esos empleadores deben asegurarse de que sus empleados tengan acceso a baños limpios y sanitarios, provistos de todos los productos de limpieza necesarios; o agentes de saneamiento requeridos para observar los protocolos de saneamiento de manos recomendados por el Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles, a cargo del empleador. Todos esos empleadores deben implementar medidas de distanciamiento social para clientes, visitantes y empleados que proporcionen un amortiguador de seis pies, en la medida de lo posible, entre las personas. Todos los clientes y visitantes de las empresas y organizaciones descritas anteriormente deben usar cubiertas faciales sobre la nariz y la boca para brindar protección adicional a los empleados y clientes. El propietario u operador de una empresa puede rechazar la admisión o el servicio a cualquier persona que no use cubiertas faciales como lo requiere esta Orden. Además, se alienta a todas las empresas minoristas a instalar plexiglás para separar a los cajeros de los clientes en todos los puntos de venta.
- F. Para protegerse contra el coronavirus y COVID-19, los oficiales de paz pueden exigir que las personas detenidas legalmente se cubran la cara. Si un individuo no tiene una cubierta facial, los oficiales proporcionarán una.

SECCIÓN 2. Si alguna disposición de esta orden o su aplicación se considera inválida por un tribunal de jurisdicción competente, dicha invalidez no afectará otras disposiciones, secciones o aplicaciones de las Órdenes o esta Resolución que puedan tener efecto sin la disposición o aplicación inválida, y para este fin cada frase, sección, oración o palabra se declara separable.

SECCIÓN 3. Cualquier violación de esta orden puede ser remitida a la Oficina del Fiscal de la Ciudad para su enjuiciamiento bajo el Capítulo 1.20 del Código Municipal de Glendale, que estipula multas que no excedan los \$1,000 o prisión que no exceda los seis meses. Las infracciones también pueden hacerse cumplir por las disposiciones del Capítulo 1.24 del Código Municipal de Glendale, que proporcionará, junto con otros mecanismos de cumplimiento establecidos en el mismo, multas de \$400 por la primera citación, \$1,000 por la segunda citación y \$2,000 por la tercera citación.

SECCIÓN 4. Esta Orden no reemplaza ninguna limitación más estricta impuesta por el Condado de Los Ángeles o el Estado de California.

Adoptado por el Consejo de la Ciudad de Glendale el 2 de junio de 2020.

M. Aguirre

Alcalde

DA FE:

Aram Adjemian

Secretario de la Ciudad

ESTADO DE CALIFORNIA)
CONDADO DE LOS ANGELES) SS.
CUIDAD DE GLENDALE)

Yo, Aram Adjemian, Secretario de la Ciudad de la Ciudad de Glendale, certifico que la Resolución No. _____ anterior fue adoptada por el Consejo Municipal de Glendale, California, en una reunión especial celebrada el 2 de junio de 2020, y que la misma fue aprobada en la siguiente votación

A favor:

En contra:

Ausentes:

Abstenciones:

Aram Adjemian

Secretario de la Ciudad

APROBADO EN CUANTO A FORMA	
NOMBRE:	Michael J. Garcia
TÍTULO:	Fiscal de la Ciudad
FIRMA:	
FECHA:	3 de junio, 2020